



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMA, R. DE PANAMÁ JUEVES 22 DE ENERO DE 1998

Nº23,465

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 6

(De 20 de enero de 1998)

"POR LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL TEXTO DEL ARTICULO 1057-G DEL CODIGO FISCAL." PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 2

(De 16 de enero de 1998)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE TITULOS DEL ESTADO DENOMINADOS "BONOS DEL TESORO" Y SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS PARA UN CANJE DE CHEQUES FISCALES." PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 17

(De 20 de enero de 1998)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION." PAG. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL (FALLO DEL 18 DE ENERO DE 1995)

"POR EL CUAL EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DECLARA INTERDICTO A BENIGNO AMADO ULLOA CEDEÑO Y DESIGNA COMO CURADORA PARA ADMINISTRAR SUS BIENES A ELIGIA ARGELIS ULLOA DE GONZALEZ." PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA ACUERDO Nº 1

(De 13 de enero de 1998)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y SE DICTA NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA VIGENCIA FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA." PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU ACUERDO Nº 31

(De 31 de diciembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU, MODIFICA EL ACUERDO Nº 7 DEL 14 DE ABRIL DE 1993 Y SE ESTABLECEN OTROS GRAVAMENES EN EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARU." PAG. 36

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.220

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 6
(De 20 de enero de 1998)

Por la cual se adicionan productos derivados del petróleo en el texto del artículo 1057-g del Código Fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se adicionan un párrafo y un parágrafo al artículo 1057-g del Código Fiscal, así:

Artículo 1057-g. ...

Se establece un impuesto al consumo de los siguientes combustibles y derivados del petróleo, cuando éstos sean introducidos al territorio aduanero de la República de Panamá, según se define en el artículo 2 de la Ley 30 de 1984, así:

| PRODUCTO | A PARTIR | A PARTIR | A PARTIR |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 1 ENERO 1997 | 1 ENERO 1998 | 1 ENERO 2000 |
| | B/.Galón | B/.Galón | B/.Galón |
| Gasolina de 87 octanos (Sistema R.O.N.) a temperatura ambiente | 0.60 | 0.60 | 0.60 |
| Gasolina de 87 octanos sin plomo (Sistema R.O.N.) a temperatura ambiente | 0.60 | 0.60 | 0.60 |
| Gasolina de 95 octanos (Sistema R.O.N.) a temperatura ambiente | 0.63 | 0.61 | 0.60 |

| | | | |
|--|------|------|------|
| Gasolina de 95 octanos sin plomo (Sistema R.O.N.) a temperatura ambiente | 0.63 | 0.61 | 0.60 |
| Kerosene | 0.13 | 0.13 | 0.13 |
| Diesel liviano | 0.25 | 0.25 | 0.25 |
| Fuel oil | 0.15 | 0.15 | 0.15 |
| Low viscosity | 0.15 | 0.15 | 0.15 |
| Asfalto de penetración | 0.08 | | |
| Asfaltos recortados | 0.09 | | |
| Espíritu de petróleo | 0.08 | | |

Parágrafo. Este impuesto, desde su entrada en vigencia como sustituto del impuesto de importación, queda comprendido dentro de las exoneraciones tributarias acordadas o establecidas por leyes especiales o contratos con la Nación para el impuesto de importación de los combustibles y derivados del petróleo.

Los pagos realizados desde el 26 de julio de 1997 hasta la entrada en vigencia de esta Ley en concepto de este impuesto, constituyen un saldo a favor o crédito aplicable a cualquier otro tributo nacional.

Artículo 2. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE ENERO DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 2
(De 16 de enero de 1998)

“Por el cual se autoriza la emisión de Títulos del Estado denominados “BONOS DEL TESORO” y se autorizan las medidas para un canje de cheques fiscales.”

El Consejo de Gabinete
en uso de sus facultades legales y constitucionales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N° 16 de 30 de mayo de 1991, se autorizó la emisión de una serie de cheques fiscales, pagaderos a la orden, hasta por la suma de ciento veinte millones de Balboas (B/.120,000,000.00), los cuales no devengan intereses.

Que los cheques fiscales autorizados por el Decreto de Gabinete N° 16 de 30 de mayo de 1991, se emitieron con la finalidad de cancelar obligaciones de vigencia expirada del Gobierno Central y las Instituciones Públicas en concepto de los bienes y servicios adquiridos o arrendados durante los ejercicios fiscales anteriores a 1990.

Que el artículo séptimo del Decreto de Gabinete N° 16 de 30 de mayo de 1991, modificado por el Decreto de Gabinete N°21 de 3 de julio de 1991 y el Decreto de Gabinete N° 25 de 5 de mayo de 1993, establece los usos que pueden darse a los cheques fiscales.

Que a pesar de lo anterior, aún queda un número plural de cheques fiscales sin cancelar, toda vez que los beneficiarios de tales títulos valores no adeudan tributos al Estado, y los mismos se están negociando en el mercado a un descuento desventajoso.

Que resulta oportuno para la administración de la deuda pública, que el Gobierno Central, convierta parte de sus cheques fiscales en Bonos del Tesoro bajo los términos y condiciones del mercado.

Que de conformidad con el artículo 195 numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá, le corresponde al Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio con sujeción a las leyes que expida la Asamblea Legislativa, conforme a la atribución contenida en el numeral 11 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que por cuanto el Órgano Legislativo no ha dictado la Ley correspondiente, el Órgano Ejecutivo podrá ejercer estas atribuciones y enviar al Órgano Legislativo copia de todos los Decretos que dicte en ejercicio de esta facultad.

Que en tal virtud le compete al Consejo de Gabinete la emisión de títulos de deuda pública para organizar el crédito público.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se autoriza la emisión de títulos del Estado denominados “BONOS DEL TESORO”, así como todas las acciones necesarias para la precitada emisión.

Los Bonos del Tesoro podrán ser representados por títulos individuales y/o por un título global o macrotítulo. En este último caso, la transferencia de la propiedad de los Bonos del Tesoro se hará mediante el sistema de anotaciones en cuenta.

ARTICULO 2: La emisión a que se refiere el artículo anterior contempla los siguientes términos y condiciones:

Monto de la emisión: Mínimo de Veinticinco Millones de Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América (B/.25,000,000.00) y un máximo hasta de Cincuenta Millones Balboas o Dólares de Los Estados Unidos de América (B/50,000,000.00).

Producto: Los Bonos del Tesoro se emitirán como producto del canje de Cheques Fiscales.

Agente de Canje: Ministerio de Hacienda y Tesoro

Precio de la Emisión: 100% de su valor nominal

Precio de Canje de Cheques Fiscales: 67% de su valor nominal

Tasa de Interés: Causarán intereses a la tasa de 7 7/8 % en base a un año calendario de 360 días.

Los intereses se calcularán semestralmente desde la fecha de la emisión y serán pagados a su presentación al BANCO NACIONAL DE PANAMA en su carácter de Agente de pago.

Este pago se hará en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América. Los intereses que produzcan los Bonos del Tesoro estarán libres del impuesto sobre la renta, así como de las utilidades de su enajenación.

Vencimiento Final: 5 años a la fecha de emisión de los Bonos del Tesoro.

Repago: Un sólo pago de capital al vencimiento.

Clasificación de los Bonos: Obligación del emisor, directa, general e incondicional que correrá pari passu con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subsidiadas.

Legislación aplicable: Leyes de la República de Panamá.

ARTICULO 3: Autorícese una invitación a los tenedores de cheques fiscales para canjear sus cheques fiscales por Bonos del Tesoro, emitidos bajo la autorización del presente Decreto de Gabinete, así como la gestión para dicho canje de cheques fiscales. De igual forma, se autoriza la cancelación de todos los cheques fiscales que se sometan al canje.

ARTICULO 4: Autorícese al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto a la Viceministra de Hacienda y Tesoro y al Contralor General de la República o en su defecto a el Subcontralor General de la República, para realizar todas las gestiones y firmar los documentos, convenios y contratos necesarios, en los términos que consideren convenientes y sean usuales en este tipo de operación en relación con el canje de los cheques fiscales; para que determinen el mecanismo del canje, incluyendo entre otros el precio por el cual serán canjeados los cheques fiscales por los Bonos del Tesoro, el monto total de los Bonos del Tesoro que serán ofrecidos en canje por los cheques fiscales y, en general todas las acciones necesarias para efectuar y perfeccionar el canje autorizado por el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 5: Autorícese al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto a la Viceministra de Hacienda y Tesoro para que firme y otorgue los Bonos del Tesoro, y al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República para que refrende dichos Bonos del Tesoro, entendiéndose que cualesquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los Bonos del Tesoro manualmente o por medios mecánicos.

ARTICULO 6: El Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de los Bonos del Tesoro cuya emisión autoriza el presente Decreto de Gabinete, y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá por razón de la emisión de los Bonos del Tesoro.

ARTICULO 7: Remítase copia del presente Decreto a la Asamblea Legislativa para los efectos de lo dispuesto en el ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 8 El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los (16) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO ANTONIO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro para Asuntos del Canal

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer, la

Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 17
(De 20 de enero de 1998)

"Por el cual se crea la Comisión del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la mala situación alimentaria-nutricional es un factor condicionante en el desarrollo del país;

Que desde hace varios años se desarrollan esfuerzos para lograr un enfoque multisectorial del problema, tales como planificación de acciones de investigación, promoción, prevención y capacitación, con la participación de los Ministerios de Educación, Planificación y Política Económica, Desarrollo Agropecuario y Salud; Universidad de Panamá; Organizaciones no Gubernamentales (ONG's); Despacho de la Primera Dama.

Que es fundamental lograr la asignación y utilización óptima de las inversiones públicas y privadas en materia de seguridad alimentaria nutricional;

Que la solución del problema alimentario-nutricional debe ser visualizado en un contexto social, político, económico y con un enfoque multisectorial que establezca un mecanismo de coordinación permanente para la planificación alimentario-nutricional;

Que la integración de acciones interrelacionadas entre sí, logren un mejor y mayor impacto en la promoción, prevención y solución del problema alimentario-nutricional;

Que de acuerdo al Código Sanitario corresponde al Estado desarrollar una política nacional de alimentación dirigida a la producción interna de los alimentos básicos para nutrición del pueblo y a la orientación de la colectividad hacia un consumo alimenticio económico y científico;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear, como en efecto se crea, la Comisión del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición, quien bajo la Dirección del Ministerio de Salud coordinará las acciones de promoción, prevención, reducción y habilitación del problema alimentario-nutricional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición, estará conformada de la siguiente manera:

- a. El Ministro de Salud, quien la presidirá o a quien designe.
- b. Un representante principal y suplente del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- c. Un representante principal y suplente del Ministerio de Educación.
- d. Un representante principal y suplente del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- e. Un representante principal y suplente del Fondo de Emergencia Social.
- f. Un representante principal y suplente del Despacho de la Primera Dama.
- g. Un representante principal y suplente de la Universidad de Panamá - Instituto de Alimentación y Nutrición, debidamente designado por la máxima autoridad de ese Centro Superior de Estudios.
- h. Tres representantes principales y tres suplentes de las organizaciones no gubernamentales en el área de Alimentación y Nutrición, debidamente designado por la entidad que represente.

ARTICULO TERCERO:

La Comisión del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer al Gabinete Social de Panamá, creado mediante el Decreto Ejecutivo 477 del 9 de julio de 1992, modificado por el Decreto Ejecutivo 1255 del 21 de diciembre de 1994, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, planes y programas gubernamentales en materia de alimentación y nutrición.
- b. Promover la coordinación intrasectorial para la ejecución eficaz de lo dispuesto en las políticas, planes y programas gubernamentales en materia de alimentación y nutrición.
- c. Elaborar, proponer y desarrollar estrategias de coordinación intersectorial para la ejecución eficaz de lo dispuesto en las políticas, planes y programas gubernamentales en materia de alimentación y nutrición.
- d. Identificar fuentes de recursos y formular solicitudes de cooperación técnica y financiera para la ejecución de las políticas, planes y programas gubernamentales en materia de alimentación y nutrición ante organismos internacionales y nacionales vinculados a la atención de problemas de nutrición.

- e. Promover y respaldar la investigación en el área de alimentación y nutrición.
- f. Organizar un sistema de información que facilite la investigación de los problemas del país en materia de nutrición, y la evaluación de los programas y proyectos encaminados a resolver dichos problemas, vinculando entre sí a las oficinas correspondientes de las instituciones que integran el Programa Nacional de Nutrición.
- g. Actuar como ente técnico asesor en materia de nutrición y seguridad alimentaria del Gabinete Social de Panamá, creado mediante el Decreto Ejecutivo 477 del 9 de julio de 1992, modificado por el Decreto Ejecutivo 1255 del 21 de diciembre de 1994.
- h. Elaborar su Reglamento Interno.

ARTICULO CUARTO: La comisión constituirá las subcomisiones de trabajo en las diferentes áreas temáticas de su competencia en área de nutrición, así como solicitar la información que se requiera necesaria para el monitoreo y seguimiento de los programas a nivel nacional.

ARTICULO QUINTO: La Comisión del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición, tendrá una Secretaria Técnica Operativa que funcionará en el Departamento de Nutrición del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEXTO: Las atribuciones de la Secretaria Técnica son:

- a. Preparar la Agenda y documentación.
- b. Citar a reuniones.
- c. Coordinar Comisiones de Trabajo,
- d. Preparar las propuestas de Trabajo al Pleno de la Comisión.
- e. Llevar archivo documental.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
(FALLO DEL 18 DE ENERO DE 1995)

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
Las Tablas, dieciocho (18) de enero de mil
novecientos noventa y cinco (1995).

V I S T O S:

Con fundamento legal en el artículo 1210 del Código Judicial se consulta ante esta Superioridad la sentencia emitida el 29 de noviembre de 1994 por el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, que en su parte resolutive declara interdicto a BENIGNO AMADO ULLOA CEDENO y designa como curadora para administrar sus bienes a ELIGIA ARGELIS ULLOA DE GONZALEZ, quien deberá dar caución para garantizar el buen manejo de los bienes que pertenecen al interdicto, previa realización de inventario y la rendición periódica de cuentas relativa a su gestión.

Tratándose de un proceso no contencioso que alude a bienes de un incapaz, por imperativo del numeral 42 del artículo 1447 del Código Judicial se corrió traslado al Ministerio Público para oír su concepto. En tales circunstancias, la señora Fiscal que colabora en esta instancia opina en la Vista N2.1 fechada el 5 del mes actual, que el fallo sometido a consulta debe ser prohijado por cuanto se probaron los hechos de la demanda, y se cumplió a cabalidad con los requisitos procesales

que la Ley positiva determina en juicios de esta naturaleza.

Ahora bien, el Licenciado Efraín Eric Angulo, apoderado de la parte demandante, fundamentó su pretensión en los siguientes hechos:

"Primero: Que el joven, BENIGNO A. ULLOA C., padece de la enfermedad Síndrome de Dawn, por lo tanto, no puede administrar sus bienes.

Segundo: Que mi mandante, ELIGIA ULLOA DE GONZALEZ, es hermana, de la parte demandada.

Tercero: Que el joven BENIGNO A. ULLOA C., posee bienes debidamente inscritos en el Registro Público.

Cuarto: Que además de la parte demandada solicito se tenga como parte al Ministerio Público, y se nombre un curador Ad Litem". (sic).

Como curador Ad-litem el Juez del conocimiento designó al Licenciado Edwin H. Cedeño R., quien al contestar los hechos de la demanda lo hizo así:

"PRIMERO: No me consta, por tanto, no lo acepto ni lo niego.

SEGUNDO: No me consta, por tanto, ni lo acepto ni lo niego.

TERCERO: No me consta, por tanto, ni lo acepto ni lo niego".

Mediante documentación emanada del Registro Público quedó acreditado que el demandado es

propietario de varias fincas conjuntamente con su madre ESILDA CEDEÑO DE ULLOA, y tal como lo autoriza el artículo 1300 ibidem, el Juez de primera instancia sostuvo una entrevista con el demandado y lo interrogó, diligencia judicial que fue útil para establecer que su única respuesta fue incorrecta y frente a las otras preguntas guardó silencio.

Como testigos fueron examinados ELENA ALICIA MELGAR CALDERON (fs.26-27) y DIGNA EUDOCIA DE BATISTA (fs.28-29), quienes de manera conteste afirman que la persona demandada siempre ha demostrado enfermedad, ya que sufre de mongolismo o Síndrome de Dawn, notando ellas que es lento en sus actos.

El Doctor Leonidas Constantino, Psiquiatra Forense, examinó al demandado por tres (3) días distintos, plasmando el resultado en el informe pericial de fojas 23 que en lo esencial señala lo siguiente:

- 1.- Entre las manifestaciones características del estado actual del paciente este un Retardo Profundo de su Mente.
- 2.- La etiología de su enfermedad mental es genética hereditaria y el diagnóstico se titula como Síndrome de Dawn.
- 3.- Las consecuencias de la enfermedad en el comportamiento social del enfermo es de una completa incapacidad e igualmente una incapacidad total y absoluta para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- 4.- No existe tratamiento conveniente para mejorar al enfermo y no existe

posibilidad de recuperación.

5. La expectativa de vida del paciente es breve". (sic).

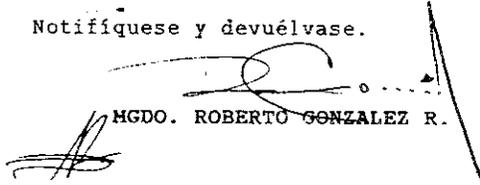
Estas conclusiones concuerdan con la del Doctor Octavio Chong, quien como Médico Especialista en Psiquiatría, igualmente diagnosticó que BENIGNO AMADO ULLOA CEDENO padece del "síndrome de Dawn (Mongolism)", con retardo mental severo y trastorno del lenguaje que lo incapacita para intervenir en trámites judiciales, económicos, o de cualquier otra naturaleza.

Sin lugar a dudas que el cúmulo de pruebas practicadas en este juicio refleja que la decisión del Juez de grado ha sido correcta porque la sentencia responde a esa realidad, en consecuencia, se impone su confirmación.

Por lo que antecede, el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia venida en grado de consulta.

Fundamento Legal: Artículos 1210 y conexos del Código Judicial.

Notifíquese y devuélvase.


MGDO. ROBERTO GONZALEZ R.

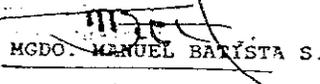
MGDO. DULIO O. ARROCHA A.

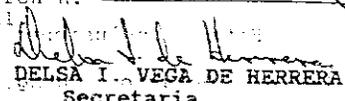
Informe Secretarial

Señor Juez:

Informo a usted que la presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y con la misma no cabe recurso legal alguno.

Las Tablas, 15 de octubre de 1997.


MGDO. MANUEL BATISTA S.
Lic. Julissa N. Girón H.
Secretaría Judicial


LICDA. DELSA I. VEGA DE HERRERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas,
veintinueve -29- de noviembre de mil novecientos noventa
y cuatro.-

VISTOS:-

La señora ELIGIA ULLOA DE GONZALEZ, otorgó poder es-
pecial al Licenciado EFRAIN ERIC ANGULO, para promover jui-
cio de Interdicción para que previo los trámites de la Ley
se declare que su hermano BENIGNO AMADO ULLOA CEDEÑO, se
encuentra incapacitado para administrar sus bienes por pa-
decir síndrome DOWN, según prescripción médica, solicitando
que se le nombre a ella como su Curadora.-

En calidad de pruebas se adjuntó el Certificado de
Nacimiento de la demandante y del demandado, constancia del
médico que atiende y ha atendido al joven ULLOA CEDEÑO y
Certificación del Registro Público, referentes a las propie-
dades del supuesto interdicto, permitiéndose el uso de otros
medios probatorios que fueran necesaria en su oportunidad.-

Como fundamento legal invocó los artículos 1297 al
1314 del Código Judicial.-

Acogida la demanda se dispuso hacer la notificación
mediante edicto emplazatorio, conforme lo exige el artículo
1301 del Código Judicial, para todo aquel que creyera tener
derecho a intervenir en el proceso se hiciera parte si a
a bien lo tuviera, sin obtener efectos algunos.-

De igual forma se sostuvo la entrevista a que se refie-

re el artículo 1300, con BENIGNO AMADO ULLOA CEDEÑO, según consta en la diligencia de fojas 18 del expediente; así como el examen por el Médico Psiquiatra Forense, Dr. Leonidas Constantino, por tres veces en tres días distintos, también de acuerdo al artículo 1308 del Código Judicial.-

En calidad de testigos se hizo comparecer a los señores ELENA ALICIA MELGAR CALDERON, cedulada N°. 6-68-554 y DIGNA EUDOCIA GUTIERREZ DE BATISTA, cedulada N°. 7-54-94, quienes al ser indagados sobre los antecedentes personales de familia y otros aspectos del joven ULLOA CEDEÑO, manifiestan que desde que lo conocieron es una persona enferma, con una anomalía permanente y lentos en sus actos.-

Definitivamente que no amerita someter el presente caso a mayores consideraciones, pues basta remitirse al dictamen del Dr. LEONIDAS CONSTANTINO, Médico Forense Auxiliar del Cuarto Distrito Judicial, obrante a fojas 23, para comprender que lo justo es acceder a las pretensiones de la demandante; señora ELIGIA ARGELIS ULLOA.-

Con dicho dictamen queda plenamente acreditada la incapacidad del joven BENIGNO AMADO ULLOA CEDEÑO, cuando el examen a él practicado ha revelado estrictamente que:

- 1- Entre las manifestaciones características del estado actual del paciente este un Retardo Profundo de su mente.
- 2- La etiología de su enfermedad mental.

es genética hereditaria y el diagnóstico se titula como Síndrome de Dawn.-

3- Las consecuencias de la enfermedad es el comportamiento social del enfermo de una completa incapacidad total y absoluta para administrar sus bienes y disponer de ellos.

4- No existe tratamiento conveniente para mejorar el enfermo y no existe posibilidad de recuperación.

5- La expectativa de vida del paciente es breve.-

Por lo expuesto, ~~el~~ que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INTERDICTO al joven BENIGNO AMADO ULLOA CEDENO, cedulado Nº. 7-99-88 y designa como CURADORA a la señora ELIGIA ARGELIS ULLOA, cedula Nº. 7-79-378, quien deberá dar caución para garantizar el buen manejo de los bienes del Interdicto, previa realización de un inventario y rendir periódicamente cuentas de su gestión.-

~~Por lo~~ ~~expuesto~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~suscribe~~ ~~Juez~~ ~~Primero~~ ~~del~~ ~~Circuito~~ ~~de~~ ~~Los~~ ~~Santos~~, ~~administrando~~ ~~justicia~~ ~~en~~ ~~nombre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~República~~ ~~y~~ ~~por~~ ~~autoridad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~, ~~DECLARA~~ ~~INTERDICTO~~ ~~al~~ ~~joven~~ ~~BENIGNO~~ ~~AMADO~~ ~~ULLOA~~ ~~CEDENO~~, ~~cedulado~~ ~~Nº.~~ ~~7-99-88~~ ~~y~~ ~~designa~~ ~~como~~ ~~CURADORA~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~señora~~ ~~ELIGIA~~ ~~ARGELIS~~ ~~ULLOA~~, ~~cedula~~ ~~Nº.~~ ~~7-79-378~~, ~~quien~~ ~~deberá~~ ~~dar~~ ~~caución~~ ~~para~~ ~~garantizar~~ ~~el~~ ~~buen~~ ~~manejo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~bienes~~ ~~del~~ ~~Interdicto~~, ~~previa~~ ~~realización~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~inventario~~ ~~y~~ ~~rendir~~ ~~periódicamente~~ ~~cuentas~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~gestión~~.-

Publíquese esta resolución en el periódico oficial e inscribáse en el Registro Público.-

Base legal: Artículos 296 y s.s. del Código Civil y 1297 y ss del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR H. MORCILLO R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

ANA LUCIA GARCIA DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
ACUERDO N° 1
(De 13 de enero de 1998)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y SE DICTA NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA VIGENCIA FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O :-

--Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basados en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la Autonomía Municipal para regir sus propias inversiones.

--Que se hace necesario dictar la Guía de Aplicación de las Normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira.

--Que el Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los Ingresos corrientes y de Capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, analizado, estudiado y aprobado por el Consejo Municipal de manera General (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente.

--Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

--Que de acuerdo con la Ley No. 65 del 24 de diciembre de 1996, fue confeccionado el Presupuesto para la vigencia fiscal 1998 del Municipio de Capira que detalla en materia el ingreso y gasto de la Municipalidad.

A C U E R D A :-

Artículo Primero:- Apruébese el Presupuesto del Municipio de Capira para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1998 así:-

I. INGRESOS

1. Ingresos Corrientes

- 1.1. Ingresos Tributarios
- 1.2. Ingresos no Tributarios
- 1.3. Saldo en Caja y Banco

2. Ingresos de Capital

- 2.1 Recursos del Patrimonio

TOTAL DE INGRESOS 439,864.⁰⁰

II. EGRESOS

- 0. Servicios Personales
- 1. Servicios no Personales
- 2. Materiales y Suministros
- 3. Maquinaria y Equipo
- 6. Transferencias Corrientes
- 8. Servicios de la Deuda Pública
- 9. Asignaciones Globales

TOTAL DE GASTOS 439,864.⁰⁰

Artículo Segundo:- Aplicar las Normas Administrativas Presupuestarias para el Municipio de Capira, contenidas así:-

A. CONCEPTO GENERAL

- A.1. CONCEPTO
- A.2. OBJETO
- A.3. AMBITO.

A- CONCEPTOS GENERALES

A-1 CONCEPTO. *El Presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en material de Desarrollo Económico y Social.*

A-2 OBJETO. *Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto municipal para la Vigencia Fiscal de 1998.*

A-3 AMBITO. *Tomando como referencia la Ley N° 65 de 24 de diciembre de 1996. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal.*

B- DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

B-1 CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, Administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

B-2 PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si o consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

B-3 ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio presentará, a la Oficina del Control Fiscal después de aprobado el Acuerdo del Presupuesto:

B 3.1. Las solicitudes de asignación mensuales de ingresos y gastos.

B 3.2. El flujo de caja del año por mes.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirá en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales, y responderá según la previsión del comportamiento de los ingresos.

B-4 UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

B-5 COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es toda obligación financiera adquirida por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

C- DE LOS INGRESOS O RENTAS

C-1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público, analizado, estudiado y aprobado por el Consejo Municipal de manera General (Todo el Presupuesto Global), como un sólo ente.

C-2 INGRESOS ADICIONALES. Si una municipalidad devenga recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarle al Presupuesto mediante crédito adicional.

Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

C-3 EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

C-4 INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADO. Si en cualquier época del año fiscal el Alcalde conjuntamente con el Tesorero y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Presupuesto Municipal, presentarán para la aprobación del Consejo Municipal, un plan de reducción de egresos, a fin de evitar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

C-5 DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

D- DE LOS EGRESOS O GASTOS

D-1 NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, Sub-programa y actividad o proyecto.

D-2 EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES. El Presupuesto de egresos o gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromisos presupuestario en función de las asignaciones mensuales.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

D-3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

D-4 REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignacio

nes mensuales al Alcalde, que analizará y comunicará según proceda, al solicitante a la Contraloría General de la República.

D-5 PROHIBICION DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

D-6 HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios públicos cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y que los servicios sean prestados a una institución distinta a la que concede la licencia.

D-7 GASTOS DE REPRESENTACION. Se aplica el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 numeral 6 sobre la competencia de los Consejos Municipales que expresa "Crear o suprimir cargos municipales y definir sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes". Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación el Alcalde, Presidente y Vice Presidente del Consejo, Tesorero en representativo de la Administración Municipal.

D-8 SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá tiempo por tiempo, establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular por un mes.

D-9 VIATICOS EN EL INTERIOR DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Todos los funcionarios Municipales 3/. 35. 00 diarios.

Quando la misión se cumpla en un sólo día se reconocerán los gastos de porte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación siempre y cuando se realice fuera de las horas hábiles.

12:00 M.

6:00 P.M.

D-10 VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAIS. En los casos en que sea necesario el funcionario público en misiones oficiales

les fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización será revocada por el Ministerio de la Presidencia.

Para todos los Funcionarios Municipales:

| | |
|-----------------------------|------------|
| América Latina y el Caribe. | B/. 135.00 |
| Estados Unidos y Canadá | B/. 195.00 |
| Europa, Asia y otros | B/. 250.00 |

Cuando un funcionario participe en un evento internacional cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

E- DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PUBLICAS

E-1 INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones públicas se podrán

realizará por contrato; para este propósito las instituciones ejecutoras prepararán los correspondientes pliegos, planos y diseños que servirán para la realización del acto público, evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avances por trabajos a los contratistas.

E-2 INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra con planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

E-3 ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No se autorizarán pagos sin la presentación de los cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o avances en las mismas. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

E-4 PAGO MEDIANTE CARTAS DE CREDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debi

damente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

E-5 **INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

E-6 **AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSION.** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

F- DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

F-1 **TRASLADO DE PARTIDA.** Es la transferencia de recurso de partidas del Presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre.

Los Departamentos presentarán las solicitudes al Alcalde el cual autorizará previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

PARAGRAFO: En los casos en que el traslado de partida conlleve la creación de un programa o proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviará al Consejo Municipal para su aprobación.

F-2 **LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

F.2. 1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas con Organismos Internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

F.2. 2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

F.2. 3. Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

F.2. 4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

F.2. 5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

F-3 CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demandan la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto

F-4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales sólo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

F-5 PLAZOS PARA LOS CREDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en los municipios se solicitarán al Ejecutivo, a través del Alcalde acompañados de una justificación que permita a este realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1º de abril y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 15 de diciembre, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

G- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

G-1 CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos; y, evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

G-2 PLAZOS E INFORMES. Las municipalidades remitirán al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, espe-

cialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujos de cajas y logros programáticos. En adición y dentro de los primeros quince días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones, una copia de sus estados financieros..

H- DEL CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

H-1 CONCEPTO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre de 1998. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Sector Público; la liquidación del Presupuesto de 1997 se realizará hasta el 31 de enero de 1998.

H-2 RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto municipal, podrán solicitar a la Contraloría General de la República, reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que estén en trámite y que se deberán pagar durante el mes de enero a la vigencia de 1997.

H-3 SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad de recursos o el saldo real de las partidas, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

I- DISPOSICIONES VARIAS

I-1 AUTORIZACION PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de cuentas corrientes de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la Seguridad Social y aportes al Gobierno Central.

I-2 DEVOLUCION DE IMPUESTOS. La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro estará obligada a resolver o rechazar, en un plazo máximo de ciento (120) días, las solicitudes de devoluciones de impuestos sobre la renta dimanantes de créditos que resulten a favor de los contribuyentes y provenientes de sus declaraciones de renta.

I-3 MANUALES DE CLASES OCUPACIONALES. Las instituciones del sector público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de clases ocupacionales, según la metodología adoptada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

la clasificación actualizada en base a dichos manuales, será adoptada por la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

I-4 CONTROL PREVIO. Para los efectos de esta Ley se entiende por Control previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario y organización encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

En control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo Presupuestario y las Normas con la Legislación correspondiente.

I-5 APLICACIÓN DE LAS NORMAS. Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal.

Artículo Tercero: Apruébese el Resumen de los Ingresos y Egresos Municipales Así: (Ver Presupuesto de 1998).

| | | |
|------------------------------|-----|------------|
| TOTAL DE INGRESOS..... | B/. | 439,864.00 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS..... | B/. | 153,544.00 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS..... | B/. | 214,820.00 |
| SALDO EN CAJA Y BANCO..... | B/. | 46,000.00 |
| INGRESOS DE CAPITAL.. | B/. | 25,500.00 |
| TOTAL DE EGRESOS..... | B/. | 439,864.00 |

Artículo Cuarto: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1998.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes el día 13 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE

EL VICE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(FDO.) [Firma] 12/1/98

(FDO.) _____

(FDO.) [Firma]

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA.-15 de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998. -

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL #1 DEL 13 DE ENERO DE 1998 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA Y SE DICTA NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA VIGENCIA FISCAL 1998 DEL MUNICIPIO DE CAPIRA".

REMITASE EL MENCIONADO ACUERDO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

IVAN ULISES SAURI
Alcalde del Distrito

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD
MUNICIPIO DE CAPIRA

| CODIGO | DESCRIPCION | 1998 |
|--------|--------------------------------------|-----------------|
| 1 | INGRESO CORIENTE | 153,544.00 |
| 11 | INGRESO TRIBUTARIO | 153,544.00 |
| 112 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 94,098.00 |
| 1125 | SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SER | 360.00 |
| 112501 | ESTABLEC. DE VTAS. AL POR MAYOR | 180.00 |
| 112503 | ESTABL. DE VTA. DE AUTOS Y ACC.DE AU | 132.00 |
| 112504 | ESTABL. DE VTA. DE MADERA | 16,100.00 |
| 112505 | ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR | 37,500.00 |
| 112506 | ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR | 720.00 |
| 112508 | MERCADOS PRIVADOS | 2,628.00 |
| 112509 | CASSETAS SANITARIAS | 5,920.00 |
| 112510 | ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU | 1,400.00 |
| 112512 | TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE A | 612.00 |
| 112516 | FARMACIAS | 660.00 |
| 112517 | KIOSCO EN GENERAL | 1,116.00 |
| 112524 | FERRETERIAS | 240.00 |
| 112526 | CASAS DE EMPEÑOS | 300.00 |
| 112528 | AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP | 1,559.00 |
| 112530 | ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS | 861.00 |
| 112535 | APARATOS DE MEDICION | 10,000.00 |
| 112539 | DECUELLO DE GANADO | 2,664.00 |
| 112540 | REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D | 1,956.00 |
| 112541 | HELADERIA Y REFRESQUERIA | 600.00 |
| 112542 | CASAS DE HOSPEDAJES Y PENCIONES | 600.00 |
| 112543 | HOTELES Y MOTELES | 1,780.00 |
| 112547 | CAJAS DE MUSICA | 400.00 |
| 112548 | APARATOS DE JUEGOS MECANICOS | 2,688.00 |
| 112549 | BILLARES | 500.00 |
| 112550 | ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATI | 1,500.00 |
| 112551 | GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES | 120.00 |
| 112552 | BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BE | 804.00 |
| 112553 | LAVANDERIAS Y TINTORERIAS | 144.00 |
| 112554 | ESTUDIO FOTOGRAFICOS | 480.00 |
| 112561 | LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS | 60.00 |
| 112565 | SERVICIOS DE FUMIGACION | 144.00 |
| 112572 | ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS | 120.00 |
| 112573 | ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALSA. | 100.00 |
| 112574 | JUEGOS PERMITIDOS | 50.00 |
| 112599 | OTROS N.E.D.C. | |
| | | 4,596.00 |
| 1126 | SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | 120.00 |
| 112603 | FABRICA DE EMBUTIDOS | 360.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

MUNICIPIO DE CAPIRA

| CODIGO | DESCRIPCION | 1998 |
|---------------|--------------------------------------|-------------------|
| 112606 | FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACT. | 264.00 |
| 112607 | FABRICA DE HIELO | 828.00 |
| 112611 | PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOS | 1,200.00 |
| 112621 | FABRICAS DE PRENDAS DE VESTIR | 624.00 |
| 112631 | FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA | 900.00 |
| 112654 | FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADR | 250.00 |
| 112662 | TALLERES DE ARTES Y PEQUE. INDS. | 300.00 |
| 112665 | DESCARGADORAS DE GRANOS | 50.00 |
| 112699 | OTRAS FABRICAS N. E. O. C. | |
| | | 54,550.00 |
| 1128 | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | 8,000.00 |
| 112804 | EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES | 19,500.00 |
| 112811 | CIRCULACION DE VEHICULOS PART | 26,000.00 |
| 112812 | CIRCULACION DE VEHICULOS COMER | 600.00 |
| 112813 | CIRCULACION DE REMOLQUE | 200.00 |
| 112814 | CIRCULACION DE MOTOCICLETAS | 250.00 |
| 112815 | CIRCULACION DE BICICLETAS | |
| | | 214,820.00 |
| 12 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 23,500.00 |
| 121 | RENTA DE ACTIVOS | 8,700.00 |
| 1211 | ARRENDAMIENTOS | 1,200.00 |
| 121101 | EDIFICIOS Y LOCALES | 500.00 |
| 121102 | DE LOTES Y TIERRAS | 3,000.00 |
| 121105 | DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME. | 4,000.00 |
| 121108 | OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C. | |
| | | 5,300.00 |
| 1213 | INGRESO POR VENTA DE BIENES | 100.00 |
| 121308 | PLACAS | 5,200.00 |
| 121399 | VENTA DE BIENES N.E.O.C. | |
| | | 9,500.00 |
| 1214 | INGRESO POR VENTA DE SERVICI | 9,500.00 |
| 121402 | ASEO Y RECOLECCION DE BASURA | |
| | | 3,000.00 |
| 123 | TRANSFERENCIA CORRIENTE | 3,000.00 |
| 1237 | SECTOR PRIVADO | 3,000.00 |
| 123701 | CUOTA GANADERA | |
| | | 155,695.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO POR ENTIDAD**

MUNICIPIO DE CAPIRA

| CODIGO | DESCRIPCION | 1998 |
|---------------|-------------------------------------|---------------------|
| 124 | TASAS Y DERECHOS | 1.627.085.00 |
| 1241 | DERECHOS | 1.503.335.00 |
| 124106 | EXTRACCION DE ARENA | 300.00 |
| 124110 | MATADEROS Y ZAHURDAS | 400.00 |
| 124112 | CEMENTERIO PUB. (INMUNACION-EXHUMA) | 60.00 |
| 124115 | PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE | 1.100.00 |
| 124116 | FERRETES | 300.00 |
| 124125 | SERVICIO DE PIQUERAS | 5.500.00 |
| 124126 | ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES | 1.000.00 |
| 124130 | GUIA DE TRANSPORTE | |
| | | 11.700.00 |
| 1242 | TASAS | 1.300.00 |
| 124214 | TRASPASO DE VEHICULOS | 1.000.00 |
| 124215 | INSPECCION Y AVALUO | 1.500.00 |
| 124218 | PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LI | 1.700.00 |
| 124219 | PERMISOS PARA BAILES Y SERENAT. | 2.500.00 |
| 124220 | EXPEDICION DE DOCUMENTOS | 1.500.00 |
| 124221 | REFRENDO DE DOCUMENTOS | 2.000.00 |
| 124231 | REGISTRO DE BOTES Y OTROS | 200.00 |
| 124234 | SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PR. | |
| | | 17.625.00 |
| 126 | INGRESOS VARIOS | 9.000.00 |
| 126001 | MULTAS, RECARGOS E INTERESES | 7.000.00 |
| 126010 | VIGENCIAS EXPIRADAS | 25.00 |
| 126011 | REINTEGROS | 1.500.00 |
| 126099 | OTROS INGRESOS VARIOS | |
| | | 46.000.00 |
| 14 | SALDO EN CAJA Y BANCO | 46.000.00 |
| 142 | DISPONIBLE LIBRE EN BANCO | 46.000.00 |
| 1420 | DISPONIBLE LIBRE EN BANCO | 46.000.00 |
| 142001 | SALDO CORRIENTE | |
| | | 25.500.00 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 25.500.00 |
| 21 | CURSOS DEL CREDITO | 25.500.00 |
| 211 | VENTA DE ACTIVOS | 25.500.00 |
| 2111 | VENTA DE INMUEBLES | 25.500.00 |
| 211101 | TERRENOS | |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998**

| ENTIDAD: | | MUNICIPIO DE CAPIRA |
|-----------------------------|---|----------------------------|
| CODIGO DE PR.TIDA | DETALLE DEL CONCEPTO | |
| AEN T P F SP AC OBJ | | |
| 0 | TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO | 439,864.00 |
| 575 .0 .1 | DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL | 344,967.00 |
| 575 .0 .1 .0 .01 | LEGISLACION MUNICIPAL | 202,694.00 |
| 575 .0 .1 .0 .01 .02 | CONSEJO MUNICIPAL | 202,694.00 |
| 001 | PERSONAL FIJO | 5,964.00 |
| 002 | PERSONAL TRANSITORIO | 200.00 |
| 020 | DIETA | 23,040.00 |
| 030 | GASTO DE REPRESENTACION FIJOS | 4,200.00 |
| 050 | X III MES | 497.00 |
| 114 | ENERGIA ELECTRICA | 1,680.00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 900.00 |
| 120 | IMPRESION | 200.00 |
| 130 | INFORMACION Y PUBLICIDAD | 100.00 |
| 172 | OTROS SERV. PERSONALES | 3,380.00 |
| 181 | MANT. Y REP. DE EDIFICIO | 1,000.00 |
| 182 | MANT. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS | 400.00 |
| 183 | MOBILIARIO Y EQUIP. DE OFICINA | 100.00 |
| 221 | DIESEL | 700.00 |
| 224 | LUBRICANTES | 100.00 |
| 261 | ARTICULOS PARA RECEPCIONES | 1,500.00 |
| 275 | UTILES Y MAT. DE OFICINAS | 600.00 |
| 280 | REPUESTOS | 400.00 |
| 340 | EQUIP. DE OFICINA | 300.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINAS | 1,500.00 |
| 370 | MAQUINAS Y EQUIPOS VARIOS | 2,000.00 |
| 631 | SUBSIDIOS BENEFICOS | 579.00 |
| 633 | SUBSIDIOS DEPORTIVOS | 500.00 |
| 641 | GOBIERNO CENTRAL | 4,000.00 |
| 646 | MUNICIPALIDAD | 68,600.00 |
| 651 | CUOTA PATRONAL DE S.S. | 716.00 |
| 652 | CUOTA PATRONAL DE S. EDUC. | 93.00 |
| 653 | CUOTA PATRONAL DE R. PROF. | 35.00 |
| 654 | CUOTA PATRONAL DE F. COMP. | 19.00 |
| 659 | OTRAS CONTRIBUCIONES | 15,041.00 |
| 930 | IMPREVISTO | 850.00 |
| 980 | PROYECTOS DE REPRESENTANTES | 50,400.00 |
| 151 | FIJOS | 14,400.00 |
| 575 .0 .1 .0 .02 | ADMINISTRACION MUNICIPAL | 81,355.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998**

| ENTIDAD: | | MUNICIPIO DE CAPIRA |
|----------------------|------------------------------------|---------------------|
| CODIGO DE PR TIDA | DETALLE DEL CONCEPTO | |
| AEN T P F SP AC OBJ | | |
| 575 .0 .1 .0 .02 .01 | ALCALDIA MUNICIPAL | 81,395.00 |
| | 001 PERSONAL FIJO | 22,728.00 |
| | 002 PERSONAL TRANSITORIO | 1,200.00 |
| | 003 PERSONAL COTINGENTE | 500.00 |
| | 030 GASTO DE REPRESENTACION | 3,600.00 |
| | 050 XIII MES | 1,345.00 |
| | 111 AGUA | 800.00 |
| | 114 I.R.H.E. | 4,520.00 |
| | 115 TELECOMUNICACIONES | 3,000.00 |
| | 120 IMPRESION Y CUADER. Y OTROS | 550.00 |
| | 130 INF. Y PUBLICIDAD | 500.00 |
| | 141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS | 400.00 |
| | 142 VIATICOS EN EL EXT. | 400.00 |
| | 151 TRANSPORTE DENTRO DE PAIS | 300.00 |
| | 164 GASTOS DE SEGURO | 500.00 |
| | 181 DE EDIFICIOS | 2,300.00 |
| | 183 DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA | 200.00 |
| | 201 ALIM. PARA CONS HUMANO | 1,300.00 |
| | 223 GASOLINA | 1,200.00 |
| | 224 LUBRICANTES | 100.00 |
| | 261 ART. PARA RECEPCION | 4,000.00 |
| | 273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 450.00 |
| | 275 UTILES Y MAT. DE OFICINA | 1,000.00 |
| | 280 REPUESTOS | 1,000.00 |
| | 340 EQUIPO DE OFICINA | 350.00 |
| | 350 MOB. DE OFICINA | 550.00 |
| | 502 AVENIDA CALLES Y ACERAS | 4,500.00 |
| | 529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS | 5,000.00 |
| | 633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS | 500.00 |
| | 641 GOBIERNO CENTRAL | 12,820.00 |
| | 651 CUOTA PATRONAL DE S.S. | 2,718.00 |
| | 652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO | 358.00 |
| | 653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF. | 134.00 |
| | 654 CUOTA PATRONAL FONDO COMPL. | 72.00 |
| | 665 CUOTAS A OTRAS ORGANISMOS | 500.00 |
| | 930 IMPREVISTO | 1,000.00 |
| | 172 CONSULTORIA | 1,200.00 |
| | 631 SUBSIDIOS BENEFICOS | 500.00 |
| 575.0.1.0.03 | ADMINISTRACION FINANCIERA | 60,678.00 |
| 575.0.1.0.03.01 | TESORERIA MUNICIPAL | 58,578.00 |
| | 001 PERSONAL FIJO | 30,048.00 |
| | 002 PERSONAL TRANSITORIO | 937.00 |
| | 030 GASTO DE REPRESENTACION | 2,760.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998**

| ENTIDAD: | | MUNICIPIO DE CAPIRA | |
|-----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------|
| CODIGO DE PRTRDA | DETALLE DEL CONCEPTO | | |
| AEN T P F SP AC OBJ | | | |
| 050 | X I I I M E S | | 2,404.00 |
| 080 | OTROS SERVICIOS PERSONALES | | 2,500.00 |
| 120 | IMPRESION, ENC. Y OTROS | | 1,350.00 |
| 141 | VIATICOS DENTRO DEL PAIS | | 600.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS | | 600.00 |
| 183 | MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. OFICINA | | 200.00 |
| 212 | CALZADOS | | 150.00 |
| 214 | PRENDA DE VESTIR | | 870.00 |
| 223 | GASOLINA | | 500.00 |
| 224 | LUBRICANTES | | 100.00 |
| 269 | OTROS PRODUC. VARIOS | | 5,912.00 |
| 275 | UTILES Y MAT. DE OFICINAS | | 925.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA | | 600.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA | | 600.00 |
| 639 | OTROS SIN FINES DE LUCRO | | 2,700.00 |
| 651 | CUOTA DE S. SOCIAL | | 3,589.00 |
| 652 | CUOTA PATRONAL DE S. EDUC. | | 465.00 |
| 653 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO P. | | 175.00 |
| 654 | FONDO COMPLEMENTARIO | | 93.00 |
| 930 | IMPREVISTO | | 500.00 |
| 575 .0 .1 .0 .03 .02 | AUDITORIA MUNICIPAL | | 2,300.00 |
| 120 | IMPRESION, ECUADER. Y OTROS | | 200.00 |
| 141 | VIATICOS | | 700.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS | | 500.00 |
| 183 | MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. OFICINA | | 100.00 |
| 275 | UTILES Y MAT. DE OFICINA | | 100.00 |
| 340 | EQUIP. DE OFICINA | | 400.00 |
| 350 | MOBILIARIO | | 300.00 |
| 575 .0 .2 | SERVICIOS MUNICIPALES | | 46,291.00 |
| 675 .0 .2 .0 .01 | ABASTECIMIENTO | | 6,038.00 |
| 575 .0 .2 .0 .01 .01 | MERCADO | | 5,838.00 |
| 001 | PERSONAL FIJO | | 2,400.00 |
| 002 | PERSONAL TRANSITORIO | | 200.00 |
| 050 | X I I I M E S | | 200.00 |
| 111 | AGUA | | 1,100.00 |
| 181 | MANTENIMIENTO Y REP. EDIFICIO | | 1,000.00 |
| 273 | UTILES DE ASEO | | 600.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998**

| ENTIDAD: | | MUNICIPIO DE CAPIRA |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| CODIGO DE PRTRDA | DETALLE DEL CONCEPTO | |
| AEN T P F SP AC OBJ | | |
| | 651 CUOTA PATRONAL SEGURO S. | 280.00 |
| | 652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO | 36.00 |
| | 653 CUOTA PATRONAL R. PROF. | 14.00 |
| | 654 CUOTA PATRONAL F. COMPL. | 8.00 |
| 575 .0 .2 .0 .01 .02 | MATADERO | 200.00 |
| | 181 EDIFICIOS | 200.00 |
| 575 .0 .2 .0 .03 | | 34,349.00 |
| 575 .0 .2 .0 .03 .01 | ASEO | 34,349.00 |
| | 001 PERSONAL FIJO | 17,400.00 |
| | 002 PERSONAL TRANSITORIO | 1,450.00 |
| | 050 XIII MES | 1,450.00 |
| | 182 DE MAQ. Y OTROS EQUIP. | 1,000.00 |
| | 184 MANT. Y REP. DE OBRAS | 4,000.00 |
| | 212 CALZADO | 420.00 |
| | 214 PRENDA DE VESTIR | 500.00 |
| | 221 DIESEL | 2,500.00 |
| | 224 LUBRICANTES | 500.00 |
| | 280 REPUESTO | 2,500.00 |
| | 651 CUOTA PATRONAL SEGURO S. | 2,183.00 |
| | 652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO | 283.00 |
| | 653 CUOTA PATRONAL R. PROF. | 106.00 |
| | 654 CUOTA PATRONAL F. COMPL. | 57.00 |
| 575 .0 .2 .0 .04 | | 5,904.00 |
| 575 .0 .2 .0 .04 .01 | CEMENTERIO | 5,904.00 |
| | 001 PERSONAL FIJO | 2,544.00 |
| | 002 PERSONAL TRANSITORIO | 212.00 |
| | 050 XIII MES | 212.00 |
| | 189 OTROS MANT. Y REP. | 400.00 |
| | 259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION | 1,500.00 |
| | 262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS | 200.00 |
| | 370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS | 500.00 |
| | 651 CUOTA PATRONAL SEGURO S. | 274.00 |
| | 652 CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO | 39.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1998**

| ENTIDAD: | | MUNICIPIO DE CAPIRA | |
|---|-----------------------------------|---------------------|------------------|
| CODIGO DE PRTIDA AEN T P F SP AC OBJ | DETALLE DEL CONCEPTO | | |
| 653 | CUOTA PATRONAL R. PROF. | | 15.00 |
| 654 | CUOTA PATRONAL F. COMPL. | | 8.00 |
| 575.0.3 | ADMINISTRACION DE JUSTICIA | | 48,406.00 |
| 575.0.3.0.00.01 | CORREGIDURIAS Y LEGAL | | 48,406.00 |
| 001 | SUELDO FIJO | | 32,940.00 |
| 002 | PERSONAL FIJO | | 2,745.00 |
| 950 | XIII MES | | 2,745.00 |
| 181 | DE EDIFICIOS | | 1,500.00 |
| 273 | UTILES DE ASEO Y LIMPIESA | | 500.00 |
| 275 | UTILES Y MAT. DE OFICINA | | 2,000.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA | | 1,000.00 |
| 651 | CUOTA PATRONAL SEGURO S. | | 4,132.00 |
| 652 | CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO | | 536.00 |
| 653 | CUOTA PATRONAL R. PROF. | | 200.00 |
| 654 | CUOTA PATRONAL F. COMPL. | | 108.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CAPIRA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

| DETALLE | MENSUAL | | SOLICITADO | | | |
|--------------------------|----------------|--------------|----------------|------------------|----------------|----------------------|
| | AÑO 1997 | AUMENTO | AÑO 1998 | MONTO ANUAL | XIII MES | PERSONAL TRANSIT. |
| TOTAL CONSEJO | 467.00 | 30.00 | 497.00 | 5964.00 | 497.00 | 200.00 |
| TOTAL ALCALDIA | 1,694.00 | 200.00 | 1,894.00 | 22728.00 | 1294.00 | 1290.00 |
| TOTAL DE TESORERIA | 2,313.00 | 191.00 | 2,504.00 | 30048.00 | 2404.00 | 937.00 |
| TOTAL DE MERCADOS | 200.00 | 0.00 | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| TOTAL DE ASEO | 1450.00 | 0.00 | 1450.00 | 17400.00 | 1450.00 | 1450.00 |
| TOTAL DEL CEMENTERIO | 212.00 | 0.00 | 212.00 | 2544.00 | 212.00 | 212.00 |
| TOTAL DE CORREGIDURIA | 2,630.00 | 115.00 | 2,745.00 | 32940.00 | 2745.00 | 2745.00 |
| TOTAL | 9502.00 | 0.00 | 9502.00 | 114024.00 | 8802.00 | 6944.00 |
| CONSEJO MUNICIPAL | | | | | | |
| 001 SEC. DE CONSEJO | 267.00 | | 267.00 | 3204.00 | 267.00 | |
| 002 CONDUCTOR | 200.00 | 30.00 | 230.00 | 2760.00 | 230.00 | 200.00 |
| SUB-TOTAL | 467.00 | | 497.00 | 5964.00 | 497.00 | 200.00 |
| TOTAL CONSEJO | 467.00 | 30.00 | 497.00 | 5964.00 | 497.00 | 200.00 |

| | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| ALCALDIA | | | | | | | |
| 003 | ALCALDE | | | 1000.00 | 12000.00 | 400.00 | 1000 |
| 004 | SECRETARIA | 300.00 | 200.00 | 267.00 | 3204.00 | 267.00 | |
| 005 | SEC. ASISTENTE | 227.00 | | 227.00 | 2724.00 | 227.00 | |
| 006 | SEC. AUXILIAR | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | |
| 007 | TRABAJADOR MANUAL | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200 |
| | SUB-TOTAL | 1894.00 | | 1894.00 | 22728.00 | 1294.00 | 1200.00 |
| | TOTAL ALCALDIA | 1694.00 | 200.00 | 1894.00 | 22728.00 | 1294.00 | 1200.00 |
| DIRECC. DE TESORERIA | | | | | | | |
| 008 | TESORERO | 500.00 | | 500.00 | 6000.00 | 400.00 | 500.00 |
| 009 | SECRETARIA | 267.00 | | 267.00 | 3204.00 | 267.00 | |
| 010 | CONTADORA | 325.00 | | 325.00 | 3900.00 | 325.00 | |
| 011 | RECAUDADORA | 247.00 | 28.00 | 275.00 | 3300.00 | 275.00 | |
| 012 | INSPECTOR I | 300.00 | 100.00 | 400.00 | 4800.00 | 400.00 | |
| 013 | INSPECTOR II | 237.00 | 63.00 | 300.00 | 3600.00 | 300.00 | |
| 014 | INSPECTOR III | 237.00 | | 237.00 | 2844.00 | 237.00 | 237.00 |
| 015 | INSPECTOR IV | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| | SUB-TOTAL | 2,313.00 | 191.00 | 2504.00 | 30048.00 | 2404.00 | 937.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CAPIRA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

| DETALLE | MENSUAL | | SOLICITADO | | MONTO ANUAL | XIII MES | PERSONAL TRANSIT. |
|-----------------------------|----------------|-------------|----------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| | AÑO 1997 | AUMENTO | AÑO 1998 | | | | |
| TOTAL DE TESORERIA | 2504.00 | 0.00 | 2504.00 | | 30048.00 | 2404.00 | 937.00 |
| MERCADO | | | | | | | |
| 018 TRABAJADOR MAN. MPAL. | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| SUB-TOTAL | 200.00 | 0.00 | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| TOTAL DE MERCADOS | 200.00 | 0.00 | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| DEPTO. DE ASEO | | | | | | | |
| 017 CONDUCTOR I | 270.00 | | 270.00 | | 3240.00 | 270.00 | 270.00 |
| 018 CONDUCTOR II | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 019 RECOLECTOR | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 020 RECOLECTOR | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 021 RECOLECTOR | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 022 RECOLECTOR | 180.00 | | 180.00 | | 2160.00 | 180.00 | 180.00 |
| 023 CREMADOR | 200.00 | | 200.00 | | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| SUB-TOTAL | 1450.00 | 0.00 | 1450.00 | | 17400.00 | 1450.00 | 1450.00 |
| TOTAL DE ASEO | 1450.00 | 0.00 | 1450.00 | | 17400.00 | 1450.00 | 1450.00 |
| UNIDAD DE CEMENTERIO | | | | | | | |
| 024 TRABAJADOR DE CEMENT. | 212.00 | | 212.00 | | 2544.00 | 212.00 | 212.00 |
| SUB-TOTAL | 212.00 | 0.00 | 212.00 | | 2544.00 | 212.00 | 212.00 |
| TOTAL DEL CEMENTERIO | 212.00 | 0.00 | 212.00 | | 2544.00 | 212.00 | 212.00 |

| CORREGIDURIAS | | | | | | | |
|---------------|----------------------|--------|-------|--------|---------|--------|--------|
| 025 | CORREG. DE CAPIRA | 200.00 | 20.00 | 220.00 | 2640.00 | 220.00 | 220.00 |
| 026 | CORREG. DE LIDICE | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 027 | CORREG. V. ROSARIO | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 028 | CORREG. DE V. CARMEN | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 029 | CORREG. DE CAMPANA | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 030 | CORREG. DE CERMEÑO | 200.00 | | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 031 | CORREG. DE CACAO | 180.00 | 20.00 | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 032 | CORREG. DE CAIMITO | 180.00 | 20.00 | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 033 | CORREG. DE O. ARRIBA | 180.00 | 20.00 | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE CAPIRA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

| DETALLE | MENSUAL | | SOLICITADO | | | |
|------------------------------|-----------------|---------------|----------------|-----------------|----------------|----------------------|
| | AÑO 1997 | AUMENTO | AÑO 1998 | MONTO ANUAL | XIII MES | PERSONAL TRANSIT. |
| 034 CORREG. SIRI GRANDE | 180.00 | | 180.00 | 2160.00 | 180.00 | 180.00 |
| 035 CORREG. S. DE LOS SOTO | 180.00 | | 180.00 | 2160.00 | 180.00 | 180.00 |
| 036 CORREG. DE TRINIDAD | 180.00 | | 180.00 | 2160.00 | 180.00 | 180.00 |
| 037 SEC. CAPIRA | 175.00 | 25.00 | 200.00 | 2400.00 | 200.00 | 200.00 |
| 038 SEC. | 125.00 | 10.00 | 185.00 | 2220.00 | 185.00 | 185.00 |
| SUB-TOTAL | 2,630.00 | 115.00 | 2745.00 | 32940.00 | 2745.00 | 2745.00 |
| TOTAL DE CORREGIDURIA | 2,745.00 | 115.00 | 2745.00 | 32940.00 | 2745.00 | 2745.00 |

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO N° 31**

(De 31 de diciembre de 1997)

"Por medio del cual el consejo Municipal de Barú, modifica el Acuerdo #7 del 14 de abril de 1993 y se establecen otros gravámenes en el Régimen Impositivo del Municipio de Barú".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que se hace necesario modificar el Régimen Impositivo Municipal de Barú, mediante la actualización de algunos impuestos y la creación de otros no contemplados en el Régimen Impositivo Vigente.
- 2- Que es facultad del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas: de conformidad con los Artículos 242, 243 y 245 de la Constitución Nacional y la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984 sobre Régimen Municipal; la ley 55 del 10 de julio de 1973, por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales; como también lo preceptúa el numeral 3 del Artículo Primero (lo.) del Acuerdo # 25 del 7 de octubre de 1992.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo #7 del 14 de abril de 1993 y establecer otros gravámenes en el

Régimen Impositivo del Municipio de Barú, en lo que a los siguientes Códigos se refiere, así:

1.1.2.5.-09

CASSETAS SANITARIAS, quedará así

CASSETAS SANITARIAS Y DE EXPENDIO VARIOS:

"Se refiere a los locales de expendio de carnes, mariscos, supermercados, abarroterías y otros lugares; pagarán por mes o fracción de mes, de \$5.00 a \$20.00.

Las casetas de Teléfonos, pagarán por mes o fracción de mes, así:

1- Las ubicadas en servidumbres municipales (aceras), por cada una \$15.00.

2- Las ubicadas en propiedad privada pagarán por cada una \$10.00.

Parágrafo: Los teléfonos residenciales pagarán por mes \$0.15 cada uno y los comerciales \$0.25 cada uno.

1.1.2.5.-30

Rótulos, Anuncios y Avisos.

A- Se entiende.

1- Rótulos, Anuncios o Avisos dentro o fuera del negocio.

1.1....

1.2....

1.3....

1.4. Las láminas, carteles, letrinas o cualquier otra clase de rótulo, anuncio y aviso que se relacione con el negocio o empresa, instalado en los edificios comerciales e industriales, dentro o fuera del negocio, pagarán por mes o fracción de mes de \$2.00 a \$10.00.

Las láminas, carteles, letreros o cualquier clase de rótulo, anuncio, aviso, o vallas publicitarias instaladas en el Distrito de Barú, pagarán por mes o fracción de mes, de acuerdo a la dimensión que oscile entre las siguientes medidas así:

30' X 10' 40.00

20' X 5' 30.00

12' X 6' 20.00

6' X 6' 10.00

Menos de 6' pagarán 10.00

En los vehículos pagarán \$2.00 c/u

1.1.2.5.-54

Estudios Fotográficos de Televisión y por cable, quedará así:

1- Estudios Fotográficos: Los establecimientos dedicados a la actividad de retratos o revelado de fotografías, pagarán por mes o fracción de mes, de \$5.00 a \$10.00

2- Estudios de televisión \$25.00 a \$100.00

3- Televisión por cable \$50.00 a \$100.00

4- Empresas de servicios de comunicación:

Primera Categoría: Con ingresos brutos anuales.--Más de \$100,000.00 anuales pagarán por mes o fracción de mes \$1,000.00.

Segunda Categoría:

--Menos de 100,000.00 anuales, pagarán por mes o fracción de mes \$50.00 a \$500.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

LUZMILA RIOS DELGADO
Presidente
Consejo Municipal del Dto. de Barú

ROBERTO ANDRADES FRANCO
Secretario
Consejo Municipal del Dto. de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONADO

ERICK IVAN ACOSTA VEGA
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AVISOS

AVISO
Dado en la ciudad de Colón a los seis (6) días del mes de enero de 1998. Yo Samuel Eñías Duque A. con cédula N° 3-125-385 **Traspaso** el establecimiento que se denomina "QUALITY PAINT SHOP" ubicado en calle 8 Ave. Santa Isabel edificio N° 9068 del distrito de Colón Provincia de Colón; al Sr. José Huc Duque con N° 3-123-710.
Samuel E. Duque
3-125-385
José Huc Duque
3-123-710
L-443-249-75
Tercera publicación

SILENCIADORES COLON, con Licencia Tipo "B", ubicado en calle 13 y Domingo Díaz, ciudad de Colón, Provincia de Colón, de propiedad de la sociedad anónima **CLAMOS, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 145543, Rollo 15048, imagen 0065 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, vendió a la sociedad anónima **CLAROM, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 339068, Rollo 57498, imagen 78 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público.
Panamá, 15 de enero de 1998.
L-443-285-55
Tercera publicación

CARMEN ALBA DE SANDOVAL, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-219-702, por este medio solicito a ustedes, muy respetuosamente, la cancelación del trámite de Licencia Comercial, a nombre de quien suscribe, según el Permiso Provisional para Operar N° 973743, del día 24 de octubre de 1997, para el Salón de Batteza 13. Esta cancelación se debe que deseo hacer un traspaso en dicho trámite así: de Rosario del Carmen Alba de Sandoval (madre) a Denia del Carmen Sandoval de Sanjurjo (mi hija).
Rosario del C.
Alba de Sandoval
Propietaria

Cédula N° 8-219-702
L-443-344-59
Segunda publicación

93-246 a partir del 12 de noviembre de 1997.
L-443-321-72
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vencido mi negocio denominado **JARDIN 13 DE JUNIO** en Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que operaba con la licencia comercial Tipo B N° 18524 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias para amparar el establecimiento denominado **JARDIN 13 DE JUNIO** ubicado en Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, vendido a Ricardo Arturo Céspedes. Cédula 7-

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 10,894 de 30 de diciembre de 1997, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 203332, Imagen 0002, Rollo 57783, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, el 9 de enero de 1998, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AGRICOLA SANTA MARIA DE PANAMA, S.A."
L-443-347-26
Única publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber, la venta real y efectiva del negocio denominado

AVISO
Yo, **ROSARIO DEL**

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN

EDICTO N° 10-98
El Suscrito Funcionario Sustanciaré en la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Darien, al día 25 de 1998.
HADE SABER.
Que el señor (a) **INSTITUTO NACIONAL**

DE FORMACION PROFESIONAL (INAFORP), vecino (a) de Los Monos, del corregimiento La Palma,

Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-54-403, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2147, según plano aprobado Nº 50-01-0274 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de Has + 4549.99 M.2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Monos, Corregimiento de Chepigana La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Grupo indígena Arimae.
SUR: Balbino Barrios.
ESTE: Grupo indígena Arimae.
OESTE: Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe Darién, a los 12 días del mes de mayo de 1993.

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-443-339-74
Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 11-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INAFORP)**, vecino (a) de Los Monos, del corregimiento La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-54-403, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2146, según plano aprobado Nº 50-01-0273 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4575.79 M.2. de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Monos, Corregimiento de Chepigana La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Comunidad de Arimae.
SUR: Juan Cedeño.
ESTE: Carretera Panamericana.
OESTE: Río Sabana. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 12 días del mes de mayo de 1993.

ALMA ROSA MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS
ANTONIO BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-443-339-90
Única Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 8 de enero de 1998
EDICTO Nº 3

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:
Que la señora **AMINTA ROSA UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 6-3-2183 y residente en esta comunidad de Pesé, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros (427.58 Mts. 2); comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle La Industria.
SUR: Calle San Martín.
ESTE: Roberto Ramos.
OESTE: Cristóbal Pinto.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado

con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO CORREA
Alcalde de Pesé
MARIA ELENA BINGHAM
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original.
Pesé, 9 de enero de 1998.

MARIA ELENA BINGHAM
Sria.
L-443-305-10
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE PESE
Pesé, 8 de enero de 1998

EDICTO Nº 5
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:
Que la señora **AMINTA ROSA UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula Nº 6-3-2183 y residente en esta comunidad de Pesé, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con catorce centímetros (545.14 Mts. 2); comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro Bustavino.
SUR: Calle San Antonio.
ESTE: Isidro Bustavino.
OESTE: Amada Vda. de Flores.

Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico de la capital.

JOSE ARTURO CORREA
Alcalde de Pesé
MARIA ELENA BINGHAM
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original.
Pesé, 9 de enero de 1998.

MARIA ELENA BINGHAM
Sria.
L-443-305-26
Única publicación

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS
Santiago, 15 de enero de 1998

EDICTO Nº 02
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO, VERAGUAS

El suscrito

Administrador Regional de Catastro, Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor **SIXTO DIDIMO PERALTA VASQUEZ**, ha solicitado en compra a la Nación un lote de terreno de 495.12 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 3154, Tomo 382, Folio 378, propiedad de la Nación, ocupado por Geferina Rodríguez de Phillips.

SUR: Terreno Nacional, ocupado por Germana Espinoza.

ESTE: Terreno Nacional, ocupado por Mercedes Preciado.

OESTE: Servidumbre de acceso y terreno nacional, ocupado por Germana Espinoza.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del Distrito de Atalaya, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SRA. MAGALIS HILL

Secretaría Ad-Hoc

TEC. TOP. ISAAC

E. AVILA

Administrador

Regional

de Catastro,

Veraguas

L-443-350-73

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 101

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCOS ANTONIO

ORTEGA ABREGO,

panameño, mayor de

edad, casado, Oficio

Jubilado, con

residencia en Avenida

Libertador, Casa N°

3048, portador de la

cédula de Identidad

Personal N° 8-112-45,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle

Noel, de la Barriada

Santa Librada N° 3,

Corregimiento El

Cocog, donde se

llevará a cabo una

construcción

distinguida con el

número 1111 y cuyos

linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 40.00

Mts.

SUR: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

OESTE: Calle Noel

con 30.00 Mts

Área total del terreno,

mil doscientos metros

cuadrados y 00.00

Mts. 2

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 14 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original, La Chorrera, catorce (14) de julio de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-442-727-70

Única publicación

EDICTO N° 019

El Suscrito Alcalde

Municipal del Distrito

de Parita, a público,

HACE SABER:

Que a esta disposición

se presentó la señora

FLOR MARIA

QUINZADA DE

PEREZ, con cédula

de Identidad personal

N° 6-16-648, con

residencia en la

distrito de Parita, a

solicitar la compra de

un lote municipal,

ubicado en Parita

Santo Domingo, cuya

superficie es de

doscientos treinta y

seis (236) metros

cuadrados y 00.00

Mts. 2. 14 de julio de 1997.

NORTE: Avenida

Santo Domingo. **SUR:**

Avenida Tres de Noviembre. **ESTE:** Teima Rodríguez. **OESTE:** Meredith Itzel Pérez Quinzada. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano N° 60501-9716 de fecha 23 de julio de 1997, aprobado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIAS RUMBOS

1-2 13.30 N 87° 08' E

2-3 7.91 S 07° 29' E

3-4 9.70 S 10° 47' E

4-5 13.30 N 87° 13' W

5-6 7.90 S 09° 32' W

6-7 7.60 N 09° 32' W

Con base a lo que

dispone por el Acuerdo

Municipal N° 2 del 4 de

octubre de 1983, se fija

el presente Edicto

Emplazatorio en lugar

visible del tablero de

aviso de este despacho

por el término de (15)

días, para que dentro de

ese plazo puede

presentar las quejas de

los afectados, que

alegan tener derecho

sobre el lote de terreno

solicitado.

Copia del presente

Edicto se enviará a la

Gaceta Oficial para su

debida publicación por

una sola vez.

Dado en la Alcaldía

Municipal del Distrito de

Parita a los 18 días del

mes de diciembre de

1997.

PUBLICUENSE

MANUEL D.

BARRIOS L.

Alcalde Municipal

de Parita

NARCISA J.

AVILA

Secretaría Encargada

L.S.L.

Única publicación

EDICTO N° 620

El Suscrito Alcalde

Municipal del Distrito de

Parita, a público,

HACE SABER,

Que a esta disposición se

presentó la señora

FLOR MARIA

QUINZADA DE PEREZ,

con cédula de Identidad personal N° 6-16-648, con residencia en el distrito de Parita, a solicitar la compra de un lote municipal, ubicado en Calle Santo Domingo, cuya superficie es de ciento diez punto treinta y uno (110.31 M2) y cuyos linderos: **NORTE:** Avenida Santo Domingo. **SUR:** Avenida 3 de Noviembre. **ESTE:** Flor María Quinzada de Pérez. **OESTE:** Benita Pérez. Y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 de Propiedad del Municipio de Parita, según consta en el plano N° 60501-9715 de fecha 23 de julio de 1997, aprobado por el Ministerio de Vivienda. Sus rumbos y medidas son las siguientes:

ESTACION DISTANCIAS RUMBOS

1-2 7.90 N 87° 08' E

2-3 7.60 S 09° 32' E

3-4 7.60 S 09° 32' E

4-5 7.05 S 87° 13' W

5-6 7.24 S 13° 05' W

6-7 7.25 N 13° 04' W

Con base a lo que

dispone por el Acuerdo

Municipal N° - del 4 de

octubre de 1983, se fija

el presente Edicto

Emplazatorio en lugar

visible del tablero de

aviso de este despacho

por el término de (15)

días, para que dentro de

ese plazo puede

presentarse las quejas de

los afectados, que

alegan tener derecho

sobre el lote de terreno

solicitado.

Copia del presente

Edicto se le enviará a la

Gaceta Oficial para su

debida publicación por

una sola vez.

Dado en la Alcaldía de

Parita a los 18 días del

mes de diciembre de

1997.

PUBLICUENSE

MANUEL D.

BARRIOS L.

Alcalde Municipal

de Parita

NARCISA J. AVILA

Secretaría Encargada

L.S.L.

Única publicación